

RESOLUCIÓN EXENTA N.º 1214

MAT.: INCORPORA A LA NÓMINA DE ÁRBITROS CONCURSALES A LA PERSONA QUE INDICA.

SANTIAGO, 26 ENERO 2024

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N.º 20.720 que sustituye el régimen concursal vigente por una Ley de Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas; lo dispuesto en el D.F.L. N.º 1-19.653, de 17 de noviembre de 2001, Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.º 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N.º 7 de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en el Decreto Supremo N.º 08 de 19 de enero de 2023 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO:

1. Que, a la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento le corresponde, de acuerdo al artículo 337 N.º 12 de la Ley N.º 20.720, llevar las nóminas de Veedores Concurales, Liquidadores Concurales, Árbitros Concurales, Martilleros Concurales, Administradores de la Continuación de las Actividades Económicas y Asesores Económicos de Insolvencia en la forma que las leyes le ordenen y verificar el cumplimiento de los requisitos para que los referidos entes sujetos a su fiscalización se mantengan en las respectivas nóminas.

2. Que, mediante Resolución Exenta N.º 439 de 09 de octubre de 2014, se fijó la Nómina de Árbitros Concurales.

3. Que, para la incorporación de una persona natural a la Nómina de Árbitros Concurales, ésta debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 297 de la Ley N.º 20.720, a saber:

- i) Ser abogado con una experiencia no inferior a diez años de ejercicio en la profesión.
- ii) Estar capacitado en derecho concursal y, en particular, sobre las disposiciones de la Ley N.º 20.720 y de las leyes especiales que rijan estas materias.

4. Que, Leonardo Ariel Conde Abeliuk acreditó el cumplimiento de los requisitos señalados de la siguiente manera:

- i) Mediante certificado de título otorgado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia acredita que ostenta el título de abogado desde el día 08 de enero de 2010.
- ii) Mediante participación en el curso de especialización en derecho concursal impartido por esta Superintendencia el día 15 de diciembre de 2023 acredita estar capacitado en derecho concursal y, en particular, sobre las disposiciones de la Ley N.º 20.720 y de las leyes especiales que rijan estas materias.

5. Que, en mérito de lo expuesto precedentemente,

RESUELVO:

1. **INCORPÓRESE** a la Nómina de Árbitros Concursales a:

NOMBRE	R.U.N.
LEONARDO ARIEL CONDE ABELIUK	██████████

2. **COMUNÍQUESE** por la Oficina de Partes de este Servicio la presente resolución a la jefatura del Área de Estudios y Estadísticas.

3. **NOTIFÍQUESE** por la Oficina de Partes de este Servicio el presente acto administrativo a la persona individualizada en el Resuelto N.º 1.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE.



Hugo Sánchez Ramírez
HUGO SÁNCHEZ RAMÍREZ
SUPERINTENDENTE DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO

CVS/CNB

DISTRIBUCIÓN:

- Leonardo Ariel Conde Abeliuk

Árbitro Concursal

CC

- Carlos Ignacio Reyes Rubio

Jefatura del Área de Estudios y Estadísticas (s)

Presente

Secretaría

Archivo